



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Delegación de competencias. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias 48147

Delegación de competencias. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones 48152

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

Bienes comunales. Resolución de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, relativa a la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz) **48154**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, la promoción, la difusión y la divulgación del XXII Certamen VIDEOMED .. **48162**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones en Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria **48173**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sierra Extremeña, SL **48186**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Helados Rizzolatto **48195**

Convenios. Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos Sánchez Hidalgo, SL **48204**



Convenios. Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Fundación Bancaria "La Caixa" para la aplicación didáctica de la robótica según el modelo del proyecto "Escuela de Pensamiento Computacional-Arduino CTC" **48213**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Actividad comercial. Ayudas. Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de animación comercial para el ejercicio 2020 **48215**

Actividad comercial. Ayudas. Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial **48238**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 **48240**

Viviendas. Subvenciones. Resolución de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 **48243**

IV

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 7 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 4 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 216/2018 **48246**

**V****ANUNCIOS****Ayuntamiento de Cáceres**

Urbanismo. Anuncio de 1 de agosto de 2019 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector 1.05b "Montesol 3" **48248**

Ayuntamiento de Plasencia

Funcionarios de la Administración Local. Anuncio de 14 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera por promoción interna **48249**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2019062829)

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Por su parte, el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas a la persona titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejan la presente delegación de competencias y de firma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72, 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad las siguientes competencias:

a) En materia presupuestaria:

- Las que me confiere el apartado e) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



relativas a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, y a la disposición de los gastos no reservados a la competencia del Consejo de Gobierno que me atribuyen los artículos 11 y 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la competencia de la persona titular de la Secretaría General, respecto a los gastos en materia de subvenciones.

- La autorización de las propuestas de modificación presupuestarias que me atribuye la instrucción 34.2 de la Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se aprueban las instrucciones a seguir en la tramitación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La autorización de las transferencias de crédito que me atribuye el artículo 81 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

b) En materia de contratación:

- Las que me atribuye el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) En materia de personal:

- Las que me atribuye el artículo 6 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en sus apartados a) potestad disciplinaria, excepto la separación de servicio; c) selección y contratación de personal laboral temporal; d) propuesta de elaboración de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Consejería; e) elaboración de anteproyecto de estructura orgánica de la Consejería; f) autorizar la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios; g) el nombramiento de personal interino.

d) En materia de recursos administrativos, salvo los relativos a expedientes de subvenciones, y en materia de revisión de actos o disposiciones de carácter general:

- La competencia para conocer y resolver los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados por los órganos directivos subordinados a esta Consejería, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad; incluidos los recursos extraordinarios de revisión contra actos dictados por la Consejera, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, o la declaración de lesividad de los actos anulables.
- La resolución de los recursos de reposición interpuestos frente a actos dictados por la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad que pongan fin a la vía



administrativa, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la misma, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

- La revocación de actos y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos.
- Las competencias que me atribuye el Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.
- La competencia para suscribir en nombre de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que pongan fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 26 de noviembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

e) La competencia atribuida por el artículo 54 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 3/2016, de 12 de enero, con relación a la solicitud de dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad la firma de:

- Los encargos de realización de determinadas prestaciones, excluidas las de suministros, a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- Los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional 24.^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo de lo que pudiera disponer la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año.
- Los convenios de colaboración regulados en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los Protocolos Generales que se deriven del artículo 50.3 de dicha Ley. Esta delegación se hace extensiva a los convenios y protocolos generales que se suscriban con entidades privadas.
- Los Planes Estratégicos de subvenciones previstos en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corres-



ponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictada, por delegación, por el propio titular de la citada Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad la firma de la resolución de los recursos de alzada que, en materia de subvenciones, me corresponda resolver, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación haya sido dictada, por delegación, por la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Secretaría General, así como en las de las diferentes Direcciones Generales, en función de su ámbito material de gestión, las siguientes competencias:

- a) Las relativas a la potestad sancionadora expresamente atribuidas a la Consejera por normativa sancionadora concreta.
- b) En materia de responsabilidad patrimonial las que me asigna el 134.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, referente a la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

Sexto. Delegar en las personas titulares de las diferentes Direcciones Generales, en función de su ámbito material de gestión, la competencia para ordenar la inserción de documentos a ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, prevista en el artículo 6.1 del Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Delegar en la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas las competencias relativas a las funciones que, en materia de Minas, tengo atribuidas en virtud de los artículos 24.2, 88, 109.3, y 116.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Octavo. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Recurso Humanos la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con cargo a las cuentas autorizadas de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia y enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Económica y Recurso Humanos dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Régimen Interior.

Noveno. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 9.6 y 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



Décimo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura.

Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conteniendo además las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécimo. Dejar sin efecto la Resolución de 18 de julio de 2019, de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de delegación de competencias en diversas materias, así como cualquier otra posterior sobre el mismo contenido.

Duodécimo. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Consejera para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones. (2019062828)

Primero. De conformidad con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determinan sus competencias.

Mediante Decreto 170/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y la Sostenibilidad, disponiéndose en su artículo 2 las competencias que corresponden a la Secretaría General.

Segundo. El artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que los órganos administrativos competentes para la concesión de subvenciones en las Consejerías son las Secretarías Generales.

Tercero. Por ello, razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias, en materia de subvenciones, atribuidas a esta Secretaría General aconsejan la presente delegación de competencias en los diferentes órganos administrativos de la Consejería.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el resuelto segundo, al no disponerse un régimen transitorio para la aplicación de la modificación en el régimen competencial introducido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la misma resulta de aplicación para resolver los procedimientos de subvenciones ya iniciados por la Consejería antes de su entrada en vigor, entendiéndose modificada la normativa anterior de aplicación en todo lo que se oponga al nuevo régimen.

La aplicación de este nuevo régimen de competencias a los procedimientos ya iniciados conlleva que todas las competencias que, hasta ahora, correspondían a la persona titular de la Consejería, aunque estuvieran delegadas o desconcentradas en los diferentes órganos directivos de la Consejería, pasen a ser ejercidas por la persona titular de la Secretaría General, y por ende, a resultarles de aplicación el régimen de recursos administrativos correspondiente a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Quinto. De conformidad con el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, consta el correspondiente informe preceptivo y previo favorable de la persona titular de la Consejería, de fecha 19 de noviembre de 2019, en tanto que la delegación de competencias se realiza en órganos que no son jerárquicamente dependientes de esta Secretaría General.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO :

Primero. Delegar en los titulares de los diferentes órganos directivos de esta Consejería, las competencias para:

— La resolución de los diferentes procedimientos administrativos derivados de los programas de ayudas gestionados por los mismos y, en particular, para la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos, así como la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación de cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos.

— La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra resoluciones dictadas en los procedimientos de revocación y reintegro.

— La tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, recaídas en procesos derivados de procedimientos administrativos de subvenciones.

Segundo. El presente régimen de delegación de competencias resulta de aplicación tanto a los procedimientos administrativos de subvenciones iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones introducidas por la Ley 8/2019, de 5 de abril, así como a los anteriores con independencia de la fase de tramitación en la que se encuentren.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, relativa a la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz).

(2019062779)

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz) relativa a la solicitud de aprobación de modificación de los artículos 6 y 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de ese municipio, la Propuesta de Resolución de fecha 31 de octubre de 2019 de la Dirección General de Administración Local y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz) tramitó el procedimiento de elaboración y aprobación de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de ese municipio. Una vez realizado el trámite de información pública, y recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura, con fecha 20 de junio de 2014 se aprobó provisionalmente por el Pleno corporativo la redacción definitiva del texto.

Con fecha 30 de julio de 2014, el Consejero de Hacienda y Administración Pública dicta resolución por la cual aprueba la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales en el municipio de Valencia del Mombuey, la cual fue objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura núm. 159, de 19 de agosto de 2014.

Segundo. La citada ordenanza fue objeto de modificación (a instancias de la entidad local interesada) por resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de fecha 2 de diciembre de 2016, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 247, de 28 de diciembre de 2016.

Tercero. El Pleno de la Corporación adopta, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 8 de mayo de 2019, acuerdo inicial para modificar el contenido de los artículos 6 ("Aprovechamiento de bienes comunales") y 9 ("Condiciones generales del aprovechamiento") de la citada ordenanza. Asimismo, acuerda el sometimiento del mismo a un trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, indicándose que en caso no de presentarse reclamaciones y sugerencias en dicho plazo, se entenderá definitivamente aprobado el citado acuerdo inicial.



En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz núm. 89, de fecha 13 de mayo de 2019, se publicó el acuerdo inicial citado, el cual no fue objeto de reclamaciones y sugerencias, según certificación de 27 de junio de 2019 de la Secretaría Intervención del Ayuntamiento en cuestión.

El Pleno de la Corporación adopta en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 9 de julio de 2019, acuerdo para la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, disponiendo su remisión a la Comisión Jurídica de Extremadura para la emisión del correspondiente dictamen de la propuesta.

La Comisión Jurídica de Extremadura con fecha 5 de septiembre de 2019 formula Dictamen núm. 57/2019, en el cual señala que no concurren en el expediente las circunstancias necesarias para la emisión de informe preceptivo contempladas en la disposición adicional primera de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada de 12 de septiembre de 2019, se recibe en las dependencias administrativas de la Dirección General de Administración Local, solicitud del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey para la aprobación definitiva y publicación oficial de la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales en el citado municipio.

Quinto. Con fecha 31 de octubre de 2019, la Dirección General de Administración Local formula propuesta de resolución relativa a la aprobación de la modificación de los artículos 6 y 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz), publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura, y notificación al Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De la competencia para la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza en cuestión.

Mediante Decreto 16/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), se determina la composición y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, extinción y modificación de varias Consejerías. De conformidad con este Decreto, las competencias que en materia de Administración Local estaban asignadas a la anterior Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se atribuyen a la actual Presidencia de la Junta de Extremadura. Por Decreto 87/2019, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, en el que se determinan la denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y las distintas Consejerías.



Posteriormente y mediante Decreto 161/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el citado Decreto 87/2019, de 2 de agosto. Conforme al artículo 6.5 del citado Decreto 161/2019, de 29 de octubre corresponderá "a la Secretaría General la coordinación de la Dirección General de Administración Local, en particular, para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura. Se desconcentran en el Secretario General de la Presidencia las competencias que la normativa sobre régimen local atribuye a la persona titular de la Consejería competente en esta materia".

A estos efectos, cabe citar el artículo 75.4 del texto refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el cual dispone lo siguiente:

"4. Los Ayuntamientos y Juntas vecinales que, de acuerdo con normas consuetudinarias u Ordenanzas locales tradicionalmente observadas, viniesen ordenando el disfrute y aprovechamiento de bienes comunales, mediante concesiones periódicas de suertes o cortas de madera a los vecinos, podrán exigir a éstos, como condición previa para participar en los aprovechamientos forestales indicados, determinadas condiciones de vinculación y arraigo o de permanencia, según costumbre local, siempre que tales condiciones y la cuantía máxima de las suertes o lotes sean fijadas en ordenanzas especiales, aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, previo dictamen del órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno de aquélla, si existiere, o, en otro caso, del Consejo de Estado".

En similares términos se pronuncia el artículo 103.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales (aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Segundo. Del procedimiento instruido por el Ayuntamiento.

El procedimiento de elaboración de este proyecto de modificación de ordenanza se ha tramitado de conformidad con las previsiones que la normativa vigente establece para la elaboración de estas disposiciones de carácter general (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 56 y 75 del texto refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 95 y 103.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Tercero. De la cuestión de fondo.

El Ayuntamiento de Valencia de Mombuey (Badajoz) pretende modificar el contenido de los artículos 6 y 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales de ese municipio, los cuales actualmente presentan el siguiente tenor literal, respectivamente:



“Artículo 6. Aprovechamiento de bienes comunales.

Los aprovechamientos que se regulan en la presenta ordenanza serán:

- a. Aprovechamiento de montanera, hierba y rastrojeras.
- b. Aprovechamiento de leñas.
- c. Aprovechamiento de las dehesas.
- d. Aprovechamiento micológico (gurumelos, setas, hongos, etc.).
- e. Aprovechamiento de caza.
- f. Aprovechamiento industrial y apícola”.

“Artículo 9. Condiciones generales del aprovechamiento.

1. La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración de un año, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.
2. El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitido la cesión ni el subarriendo.
3. El canon anual se establecerá por la norma de registro de cada año.
4. Los agricultores tendrán la obligación de recoger su cosecha antes de que el Ayuntamiento acuerde la autorización para la entrada del ganado en rastrojeras.
5. El período de aprovechamiento de montanera corresponde al período de: 1 de noviembre hasta el 30 de marzo.
6. El período de aprovechamiento de rastrojera, corresponde al período: desde el 18 de julio, hasta el 1 de noviembre.
7. El período de pago de los cánones que se devenguen como consecuencia de los diversos aprovechamientos comunales, salvo en el aprovechamiento apícola que se realizará una vez al año, tendrá el siguiente régimen:
 - El primer pago 1-28 de febrero.
 - El segundo pago 1-31 de mayo.
 - El tercer pago 1-30 de septiembre.

Salvo en el aprovechamiento apícola que se realizará una vez al año”.



La propuesta de modificación afecta al contenido de los artículos 6 y 9, incorporando en el primero de ellos un nuevo aprovechamiento de bienes comunales ("g) aprovechamiento turístico y de educación ambiental"), y el segundo de ellos determina el plazo de duración del aprovechamiento incorporado en el artículo 6 ("2. El aprovechamiento turístico y de educación ambiental, tendrá una duración de 25 años").

La justificación de la modificación propuesta se encuentra en la incompatibilidad entre el contenido de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de Valencia del Mombuey y la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de dicho municipio, al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el período de programación de desarrollo rural 2014-2020, y en las Bases Regulatoras y de convocatoria pública de ayudas 1/2018 005 "Creación de Centro de Interpretación y Observatorio de aves necrófagas", a realizar en las parcelas 90 y 93 del polígono 8 de los bienes comunales de este municipio.

En relación a esta solicitud de ayuda, el Servicio de Administración Local de la Junta de Extremadura formuló un informe de fecha 25 de febrero de 2019 (previamente solicitado por la corporación local interesada), el cual señalaba lo siguiente:

"En relación a las actuaciones proyectadas y consistentes en la construcción de un Centro de interpretación, Observatorio y Hide en las parcelas 90-92-93 del polígono 8 del término municipal de Valencia del Mombuey, se informa, una vez consultado con el técnico competente, que lo proyectado no puede encuadrarse dentro de ningún tipo de aprovechamiento regulado en la Ordenanza Municipal en vigor reguladora de aprovechamientos de Bienes Comunales de Valencia del Mombuey (DOE n.º 159 de 19 de agosto de 2014) pues se encuadraría más en un aprovechamiento turístico o de educación ambiental".

En consecuencia, el tenor literal de la ordenanza, concretamente su artículo 6, no permite la actuación exigida en la subvención señalada, lo que determina la necesidad de modificar el contenido de aquella, adoptando acuerdo corporativo al efecto (señalado en el Tercero de los hechos de esta resolución), para iniciar el procedimiento de modificación reglamentaria.

Procede dilucidar si la obra pretendida por el ayuntamiento (construcción de un centro de interpretación y observación de aves necrófagas) tiene encaje en la normativa de aplicación, y en caso afirmativo, se trasladaría dicho elemento a la ordenanza afectada por ello.

El artículo 106 del Reglamento de Bienes de las entidades locales establece que "parte de los bienes comunales podrá ser acotada para fines específicos, tales como enseñanza, recreo escolar, caza o auxilio a los vecinos necesitados. La extensión de dichos cotos y su



régimen jurídico peculiar deberá ajustarse a las previsiones de la legislación sectorial aplicable". A pesar de que el Consejo Consultivo de Extremadura señala que la enumeración llevada a cabo por este artículo no es cerrada, sino meramente enunciativa, no constituyendo, en consecuencia, "numerus clausus" (Dictamen núm. 364/2006, de 7 de septiembre), no presenta dificultad el encaje jurídico de la creación de un centro de interpretación y observatorio de aves necrófagas, en la enseñanza y recreo escolar contemplado en el citado artículo 106.

Asimismo, señalar que la Secretaría Intervención del Ayuntamiento realiza un informe relativo a la propuesta de modificación de 25 de abril de 2019, el cual a estos efectos indica lo siguiente:

"El Centro de Interpretación y Observatorio de Aves Necrófagas servirá para realizar acciones de concienciación, entre otros, con la población y colegios. Es indubitado la grave situación del medio ambiente en general por la que atraviesa nuestro planeta, necesitado no sólo de acciones políticas a nivel global universal, sino que ayuden a concienciar sobre su necesaria conservación. Por tanto, no sólo podemos afirmar que este fin pretendido está cubierto por el mencionado artículo 106 del RBEL, sino que, además, redundará en el beneficio del común de los vecinos, verdaderos titulares de estos bienes, ya que ayudará a fomentar su conocimiento y conservación, haciéndolo compatibles con los otros usos contemplados en su Ordenanza Reguladora".

Por tanto, dada la voluntad del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz) de solicitar la subvención señalada en esta resolución, de la correcta tramitación realizada a estos efectos para modificar la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales, y del encaje de la obra pretendida en la normativa de aplicación, se considera conveniente y adecuado autorizar la modificación propuesta por la corporación local, e incorporarla al texto de la ordenanza.

A tenor de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y vista la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 31 de octubre de 2019, en ejercicio de las competencias atribuidas esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la modificación del artículo 6 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz), añadiendo un nuevo apartado g):

"g. Aprovechamiento turístico y de educación ambiental".

Segundo. Aprobar la modificación del artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del municipio de Valencia del Mombuey (Badajoz), añadiendo un nuevo apartado 2 y reenumerando los apartados siguientes conforme al siguiente literal:



“Artículo 9. Condiciones generales del aprovechamiento.

1. La concesión para el aprovechamiento tendrá una duración de un año, comprometiéndose el interesado titular a respetar las condiciones contenidas en la misma.
2. El aprovechamiento turístico y de educación ambiental, tendrá una duración de 25 años.
3. El aprovechamiento será de forma directa, no estando permitido la cesión ni el subarriendo.
4. El canon anual se establecerá por la norma de registro de cada año.
5. Los agricultores tendrán la obligación de recoger su cosecha antes de que el Ayuntamiento acuerde la autorización para la entrada del ganado en rastrojeras.
6. El período de aprovechamiento de montanera corresponde al período de: 1 de noviembre hasta el 30 de marzo.
7. El período de aprovechamiento de rastrojera, corresponde al período: desde el 18 de julio, hasta el 1 de noviembre.
8. El período de pago de los cánones que se devenguen como consecuencia de los diversos aprovechamientos comunales, salvo en el aprovechamiento apícola que se realizará una vez al año, tendrá el siguiente régimen:
 - El primer pago 1-28 de febrero.
 - El segundo pago 1-31 de mayo.
 - El tercer pago 1-30 de septiembre.

Salvo en el aprovechamiento apícola que se realizará una vez al año”.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Valencia del Mombuey (Badajoz), en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 14 de la Ley



29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Asimismo, las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación referenciada.

Mérida, 8 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Presidencia,
FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, la promoción, la difusión y la divulgación del XXII Certamen VIDEOMED. (2019062782)

Habiéndose firmado el día 14 de octubre de 2019, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Fundación de Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina —VIDEOMED—, por el que se formaliza una transferencia específica para la planificación, la promoción, la difusión y la divulgación del XXII Certamen VIDEOMED, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN DE
APOYO AL CERTAMEN INTERNACIONAL DOCENTE
DE VIDEOCINE MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA
—VIDEOMED—, POR EL QUE SE FORMALIZA UNA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA LA PLANIFI-
CACIÓN, LA PROMOCIÓN, LA DIFUSIÓN Y LA
DIVULGACIÓN DEL XXII CERTAMEN VIDEOMED

En Mérida, a 14 de octubre de 2019.

REUNIDOS:

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, actuando en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las competencias atribuidas por el artículo 11 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE "APOYO AL CERTAMEN INTERNACIONAL DOCENTE DE VIDEOCINE MÉDICO, SALUD Y TELEMEDICINA -VIDEOMED-", con NIF n.º G-06203848, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número de registro 06/0072, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, D. José Luis Chacón Llorente, con el número dos mil doscientos treinta y siete.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene, entre otras muchas, la competencia de informar y formar a sus profesionales, y en particular a todos aquellos que ejercen su trabajo en la propia Consejería, el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), para ayudarles a mantener a lo largo del tiempo, un desempeño adecuado de sus competencias en el ejercicio profesional, además de difundir el conocimiento científico, y apoyar y fomentar el uso, en el ámbito de la salud, de las tecnologías de la información y la comunicación.

Segundo. El Patronato de la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" —VIDEOMED— constituye el órgano de gobierno de



la Fundación y cuenta como Vicepresidente, según lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos que rigen su actividad, al titular de la Consejería que ostente las competencias autonómicas en materia de sanidad.

La Fundación VIDEOMED, tiene por objeto, según lo regulado en el artículo 6 de sus Estatutos, el Certamen VIDEOMED, que cumplirá fines sociales de divulgación, mediante el soporte audiovisual de todos los avances científicos en las ciencias de la salud, medioambiente y educación, así como prestar el apoyo necesario para su enraizamiento en la Comunidad Extremeña, y el sostenimiento, desarrollo y expansión de sus actividades, en aras a un mayor prestigio y eficacia, y todo lo relacionado con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).

VIDEOMED, es un Certamen Internacional de Cine Médico con un enfoque general orientado a todo lo relacionado con la salud, y un enfoque particular dirigido a las tecnologías de la información y comunicación, la informática y su relación con la imagen médica, en un confluente común en telemedicina.

Durante el ejercicio correspondiente a 2019, la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina" —VIDEOMED—, promoverá y llevará a cabo las actuaciones necesarias, directamente relacionadas con la planificación, la promoción, la difusión, la divulgación y, en definitiva, el desarrollo de la actividad dirigida a la preparación de la XXII edición del Certamen VIDEOMED, a celebrar en el año 2020 en Extremadura, que a continuación se relaciona y que se detalla en el anexo a este convenio:

- Preparación y Promoción del XXII Certamen VIDEOMED: Preparación, difusión, promoción y divulgación del XXII Certamen VIDEOMED, para la proyección de más de 200 trabajos a concurso, visualización y asignación de premios y/o menciones, así como de las conferencias específicas sobre temas de actualidad en el mundo de la medicina.

Tercero. En el anexo de Proyectos de Gastos de la Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación VIDEOMED (transferencia específica), con el siguiente desglose:

Denominación	Aplicación presupuestaria	Proyecto de gasto	Importe
TE: VIDEOMED. CERTAMEN	11.02.212A. 444	2004.18.003.0008	20.000 €



Así mismo en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo dispuesto en el presente Convenio, en todo caso ajustado al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

En virtud de lo que antecede, reconociéndose las partes capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a la formalización del presente Convenio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO: ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Constituye el objeto del presente convenio hacer efectiva una transferencia específica a la Fundación de "Apoyo al Certamen Internacional Docente de Videocine Médico, Salud y Telemedicina -VIDEOMED" para el desarrollo durante, el ejercicio 2019, de la actividad de preparación y promoción de la XXII edición del Certamen VIDEOMED 2020, que se recoge en el anexo del convenio, así como para la planificación, difusión y divulgación del mismo, con el fin de contribuir a la actualización de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud, difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad y apoyar y fomentar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, en el ámbito de la salud.

Las actuaciones concretas a realizar por parte de la Fundación, que se recogen en el anexo a este convenio, van a ser:

- Diseño y publicación de la imagen Videomed 2020: La imagen en esta edición estará relacionada con la verdadera información que se divulga en Redes Sociales.
- Publicidad y difusión en Redes Sociales y mensajería: Se realiza publicidad del Certamen a través de medios de comunicación y Redes Sociales.
- Asistencia a diferentes reuniones profesionales: Reuniones preparatorias para la planificación del Certamen.
- Adquisición "Galardones Videomed": Reconocimiento a los trabajos presentados.



- Montaje, transporte y desmontaje de paneles informativos y stand: Para dar a conocer y difundir el Certamen Videomed 2020.
- Participación en Congresos y Foros de salud: Para dar a conocer y difundir el Certamen Videomed 2020.
- Gestión y actualización de la Videoteca: Facilitando el acceso a los trabajos existentes y los que se vayan a presentar.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- Corresponde a la Fundación VIDEOMED:
 1. Destinar la transferencia específica a la finalidad y a las actuaciones descritas en la estipulación primera del convenio.
 2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la Intervención General de la Junta de Extremadura, u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
 3. Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
 4. Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la estipulación séptima.
- Corresponde a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:
 1. Transferir el importe de veinte mil euros (20.000 €), de conformidad con lo recogido en la estipulación tercera.
 2. Realizar las actuaciones de comprobación necesarias relacionadas con el desarrollo de las actuaciones por parte de la Fundación VIDEOMED.

TERCERA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DINERARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la citada Ley 2/2019, de 22 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, la forma de pago de la presente transferencia específica deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.

El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general



trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre. Sin embargo, en la presente transferencia específica y debido, tanto a la fecha de suscripción del presente convenio, que impide la aplicación de lo dispuesto con carácter general en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, como a la financiación de gastos desde el 1 de enero de 2019, aconsejan el libramiento de la primera orden de pago, correspondiente a la mitad del importe de la aportación dineraria a la suscripción del convenio por las partes.

Debido a las singularidades antes expuestas, el abono y justificación de la transferencia específica recogida en el expositivo tercero del presente convenio, por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), correspondientes al 50 % del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente Convenio, debiendo presentarse por la Fundación VIDEOMED certificación de haber registrado en su contabilidad el importe de la transferencia específica con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- El segundo pago por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al primer 50 % entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese primer pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.
- El tercer pago por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), cuando se haya justificado documentalmente mediante certificación, expedida por el Secretario de la Fundación VIDEOMED, pormenorizada y detallada de los gastos y pagos realizados con cargo al 25 % anterior entregado, así como una memoria justificativa con información detallada de las actuaciones realizadas con cargo a ese segundo pago, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y su coste.

Los gastos que podrán financiarse con la presente transferencia deberán haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

Antes del 31 de marzo de 2020, la Fundación VIDEOMED deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, de igual forma que se realizó para el segundo. En igual fecha deberá presentar una memoria justificativa y detallada, de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Fundación VIDEOMED está exenta de la obligación de constituir garantía.



Para la realización de los pagos de la presente transferencia la Fundación VIDEOMED deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTA. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por una persona responsable de gestión de la Fundación VIDEOMED y la persona titular de uno de los Servicios adscritos a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designadas por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del convenio, correspondiéndole, entre otras funciones la de aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

**SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las anteriores estipulaciones que regulan este convenio, del destino de la transferencia, o la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio, o su justificación parcial, dará lugar a la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quedase sin ejecutar o sin justificar, así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia. Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder, se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de la Fundación VIDEOMED.

OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Vencimiento del plazo de vigencia del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

***NOVENA. EFICACIA.***

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación tercera respecto de gastos y de los pagos.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio por el que se formaliza una transferencia específica tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.2; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vicepresidente Segundo y Consejero
de Sanidad y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente
de la Fundación VIDEOMED,

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO**

ACTIVIDAD	
PREPARACIÓN Y PROMOCIÓN DEL XXII CERTAMEN VIDEOMED 2020	
FECHA:	01/01/2019 A 31/12/2019
DIRIGIDA A:	Profesionales de la salud, telemedicina, audiovisuales, expertos en derecho sanitario y derechos de autor, así como profesionales en economía de la salud.
OBJETIVOS:	
General:	<ul style="list-style-type: none">— Difundir el conocimiento científico relacionado con la salud y la enfermedad, a través del uso de las tecnologías de la información, de la imagen y la comunicación en el ámbito de la salud, así como contribuir a la actualización permanente de conocimientos, competencias, habilidades y actitudes de los profesionales relacionados con la salud.
Específicos:	<ul style="list-style-type: none">— Preparar y promover el XXII Certamen Videomed 2020, a través de reuniones de los profesionales de la Fundación y mediante el diseño y la publicación de la imagen Videomed 2020 en medios de comunicación y redes sociales.— Promocionar y divulgar el XXII Certamen Videomed 2020 en diversos Certámenes Internacionales de Cine Médico, Salud y Telemedicina, que se vayan a realizar a lo largo del año 2019 en distintos países (Argelia, Turquía, Uruguay, Cuba) mediante la participación en jurados, ponencias o stand informativos.— Mejorar el acceso a los archivos y servicios de la videoteca por parte de los profesionales relacionados con la salud.



ACTUACIONES A REALIZAR:		COSTE PREVISTO
	a) Diseño y publicación de la imagen Videomed 2020.	700,00 €
	b) Publicidad y difusión en RRSS y mensajería	1.000,00 €
	c) Asistencia a diferentes reuniones profesionales	600,00 €
	d) Adquisición "Galardones Videomed"	8.000,00 €
	e) Montaje, transporte y desmontaje de paneles informativos y stand.	500,00 €
	f) Participación en Congresos y Foros de salud.	4.200,00 €
	g) Gestión y actualización de la Videoteca	5.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones en Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. (2019062783)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones en Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE
PRÁCTICAS EXTERNAS DE LAS TITULACIONES
DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y GRADO
EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En Mérida, a 30 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, D. Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera de Educación y Empleo (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza el nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93.h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar el presente Convenio y al efecto,

EXPONEN:

Primero. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasaron las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de docente en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título de maestro en Educación Primaria o el título de Grado equivalente. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de Educación Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de maestro y la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente.

Dicha Ley Orgánica en su artículo 102, establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, se recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza.

Tercero. La Orden ECI/3857/2007 de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), así como la Orden ECI/3854/2007, de la misma fecha, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en Educación Infantil o maestro en Educación Primaria, reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que las prácticas, que tendrá carácter presencial y estarán tuteladas por profesorado universitario y maestros de Educación Infantil o maestros de Educación Primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de Educación Infantil o centros de Educación Primaria reconocidos como centros de formación en prácticas, mediante convenios entre las Administraciones Educativas y las Universidades.

Cuarto. El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. En su artículo 2 se establece que estas prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa, realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en sus formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Estas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y propias en el ámbito nacional e internacional.

Por otra parte, el artículo 4 del Real Decreto citado, dispone que las prácticas externas serán curriculares y extracurriculares. Las primeras son obligatorias y se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, y las segundas son voluntarias y no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

Quinto. Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 191.4 que "la Consejería de Educación podrá firmar convenios con



instituciones educativas y culturales, tanto nacionales como extranjeras, para facilitar tanto la inmersión lingüística del profesorado y del alumnado como la actualización científica y pedagógica de los docentes”.

Sexto. Asimismo, la Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, en el artículo 1, define la formación permanente como “todas aquellas actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en esta orden”.

El artículo 2.1 de la citada orden establece que las actividades de formación permanente “irán dirigidas al profesorado y personal especializado con destino en centros públicos y privados concertados de esta Comunidad en los que se impartan enseñanzas de régimen general y de régimen especial, en servicios educativos como Equipos de Orientación Educativa, Equipos de Educación para Adultos, Centros de Profesores y Recursos, Unidad de Programas Educativos, Inspección de Educación, así como personal docente de la Consejería de Educación”.

De la misma manera el apartado b) del artículo 3 dispone que las Universidades podrán desarrollar la formación permanente del profesorado, considerándolas en el artículo 28.1, entidades colaboradoras en esta materia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

Asimismo, en la corrección de errores de la orden referida (DOE núm. 131, de 11 de noviembre de 2000), se establece la valoración de créditos de formación de tutorías de prácticas como actividades de formación permanente.

Séptimo. En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente a los títulos de Grado en Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos. En dicho Plan se fija que la duración de las prácticas curriculares serán las establecidas en las memorias verificadas de la titulación de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Con ello, el mencionado Plan establece para las prácticas externas curriculares una carga de 48 créditos, a distribuir entre el segundo y cuarto curso de estos estudios. Sobre la duración de las prácticas externas extracurriculares serán las establecidas en la normativa de prácticas de las diferentes Facultades.



Consecuentemente, corresponde a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y a la Universidad de Extremadura establecer, mediante el presente convenio, las condiciones generales para el desarrollo de las prácticas externas conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Empleo, y la Universidad de Extremadura, para el desarrollo de las prácticas externas de los títulos de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Extremadura.

Segunda. Contenido de la colaboración.

1. Colaboración, formación e intercambio.

- Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, la Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de Grado y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.
- El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación y Empleo.
- A los efectos contemplados en este Convenio, para la realización de estas prácticas, tendrá prioridad el alumnado que curse los estudios en el Grado de Educación Infantil y Grado de Educación Primaria en la Universidad de Extremadura, a cualquier otra Universidad.
- La Universidad de Extremadura podrá contar, entre otros, con profesorado de Educación Infantil o Educación Primaria para cubrir las necesidades docentes que puedan existir en la parte académica de las titulaciones de Grado, en calidad de profesorado asociado. En su caso, las convocatorias correspondientes atenderán, dentro de los límites marcados por la normativa de contratación de la Universidad de Extremadura, a méritos referidos a experiencia docente y tutorial, participación en proyectos de innovación e investigación educativa, tesis doctoral, docencia en formación inicial y permanente del profesorado, y experiencia laboral en la Administración Educativa.



- La Consejería de Educación y Empleo facilitará a los equipos docentes de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria de documentación relativa a las características y situación del sistema educativo de Extremadura, así como al desarrollo de los distintos planes y programas educativos de carácter institucional en los centros educativos.
- La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos, así como proyectos de innovación educativa y de formación del profesorado. En esta colaboración se considera especialmente relevante el papel que puede desempeñar el profesorado Universitario que impartan docencia en las titulaciones de Grado.

2. Organización de las prácticas externas.

- La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado de Educación Primaria permitirán que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa, así como en el desarrollo de las competencias profesionales específicas de cada especialidad y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros sostenidos con fondos públicos en Grado de Educación infantil y Grado en Educación primaria, con el apoyo y bajo la tutela del profesorado en ejercicio, con unas características y una preparación adecuada.
- La puesta en marcha de esta fase práctica exige, previamente, realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de las tutorías docentes, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, para lo que habrá que tener en cuenta determinados requisitos y criterios. Con este fin, desde la Consejería de Educación y Empleo se realizarán las oportunas convocatorias, en función de las necesidades, para proveer de centros de formación en prácticas y de tutorías docentes en cada curso escolar. La Universidad de Extremadura participará en las diferentes decisiones.
- La Universidad de Extremadura asignará al alumnado que cursa los estudios de Grado de Educación Infantil y Grado en Educación Primaria, un centro educativo de prácticas, teniendo en cuenta la especialidad de los estudios de Grado en los que está matriculado. Desde el centro, a su vez, se adjudicará al profesorado responsable de las tutorías para cada estudiante de Grado. Para esta distribución se tendrán en cuenta los criterios que se determinen, a estos efectos, desde la Universidad de Extremadura, contando, para ello, con la participación de la Consejería de Educación y Empleo, con el fin de optimizar los recursos.

3. Coordinación de prácticas externas en el centro educativo.

La persona que ostenta la dirección de los centros de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, deberá ejercer funciones de coordinación de estas



prácticas y garantizar el adecuado desarrollo de tutorización del alumnado de la Universidad, designado a realizar las prácticas en el centro. Por ello, esta persona será, a todos los efectos, la responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro.

Serán funciones específicas de la persona responsable de las prácticas externas las siguientes:

- La coordinación de tareas entre el profesorado de las tutorías del centro.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Universidad de Extremadura.
- La coordinación entre el profesorado de las tutorías y la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas que se establezca.
- Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas, la persona responsable de la coordinación y el profesorado de las tutorías del centro celebrarán las reuniones oportunas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe a la Comisión de Seguimiento de Prácticas Externas.

4. Profesorado de las tutorías de prácticas externas.

El alumnado de las Titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria tendrán, en los centros de formación en práctica, una persona docente encargada de la tutoría de la especialidad de Infantil o de Primaria, respectivamente. A este respecto, recibirán el nombramiento de "profesorado de tutorías en prácticas externas" por la Consejería de Educación y Empleo, y como "profesor colaborador honorífico", por la Universidad de Extremadura.

Este profesorado de las tutorías en prácticas tendrá las siguientes funciones:

- Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
- Posibilitar la iniciación en el trabajo docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.
- Asesorar al alumnado en prácticas externas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
- Evaluar el desarrollo de las prácticas externas siguiendo, para ello, criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.



5. Funciones del alumnado en prácticas externas.

- Cumplir la normativa vigente sobre prácticas externas establecida por la Universidad.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas externas, siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la tutoría del centro educativo, bajo la supervisión de la persona encargada de la tutoría académica de la universidad.
- Mantener contacto con la persona encargada de la tutoría académica de la Universidad, durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pudiera producirse.
- Incorporarse al centro educativo donde se van a desarrollar las prácticas externas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el centro educativo, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas externas.
- Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del centro educativo, así como secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa sobre la organización y funcionamiento del centro educativo en el que se desarrollan las prácticas externas.

Tercera. Reconocimiento.

1. Los centros educativos de formación de alumnado de prácticas tendrán prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa, al amparo de convocatorias de la administración educativa, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
2. La Universidad de Extremadura expedirá a la persona docente encargada de las tutorías y al responsable de la coordinación de prácticas externas en el centro, una certificación de profesor colaborador honorífico, por la cual se les reconocerá su participación en las prácticas externas de los títulos de Grado en Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria.
3. La Consejería de Educación y Empleo reconocerá en créditos de formación la labor realizada por estos profesionales. Todo ello, según lo previsto en la Orden de 31 de octubre de



2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por lo que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado, y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias).

4. Asimismo, las personas docentes encargadas de las tutorías del alumnado en prácticas en centros educativos tendrán los siguientes derechos:

- Preferencia en los procesos selectivos de acciones formativas convocadas por la Red de Formación Permanente del Profesorado, siempre que se determine en la correspondiente convocatoria; en especial, en aquellas que habitualmente presentan una alta demanda de participación, como los cursos a distancia, actividades que incluyan periodos de inmersión lingüística y las destinadas a la mejora de las competencias en tecnologías, además de aquellas actividades de especial relevancia e interés para el profesorado, en general, que pudieran convocarse puntualmente.
- Se les emitirá un certificado como profesorado colaborador honorífico de la Universidad de Extremadura, considerando su actividad de tutorización. Por esta actividad, se podrá reconocer hasta un máximo de 180 horas de docencia universitaria, que se valorará en los concursos de plazas de profesorado asociado en la Universidad de Extremadura, según el baremo establecido, al efecto, en la publicación de los distintos concursos de plazas.
- Podrán beneficiarse de las prestaciones del Servicio de Actividad Física y el Deporte (SAFYDE), en las mismas condiciones que el personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Extremadura.
- Podrán acceder a la formación en idiomas que se imparte en el Instituto de Lenguas Modernas (ILM-UEx), reconocida por la Consejería de Educación y Empleo para las enseñanzas de Infantil, Primaria y Secundaria, con las mismas tasas y condiciones que tiene el personal docente investigador de la Universidad de Extremadura. Igualmente, podrán realizar la acreditación de los distintos niveles de idiomas en el Instituto de Lenguas Modernas, de acuerdo con los convenios que tenga suscritos con las instituciones de acreditación de cada país.
- Podrá usar la plataforma CertiUni, creada bajo el auspicio de la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE) para la acreditación universitaria de idiomas, TIC y formación en valores, con las mismas tasas que el personal docente investigador de la Universidad de Extremadura.
- Tendrá acceso gratuito a los cursos de formación del Servicio de Orientación y Formación Docente de la Universidad de Extremadura (SOFD) y a los del G-9 en las mismas condiciones que el personal docente investigador.



- También, tendrá acceso a los fondos documentales de la biblioteca de la Universidad de Extremadura, así como al fondo REBIUN de todas las universidades españolas y del CSIC.
- Podrán utilizar las instalaciones de la Residencia Universitaria de la Universidad de Extremadura en Jarandilla de la Vera (Cáceres), con los mismos descuentos que el profesorado de la propia Universidad.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este Convenio y el cumplimiento de sus fines, se establecerá una Comisión de Seguimiento presidida por el Secretario General de Educación o persona en quién delegue, que estará integrada, además, por los siguientes miembros:

- Tres representantes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, nombrados por el Secretario General de Educación.
- Tres representantes de la Universidad de Extremadura.

Como Secretario/a actuará un funcionario de la Secretaría General de Educación.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.

Corresponde a esta Comisión de seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La Universidad de Extremadura y la Consejería de Educación y Empleo, a través de la Comisión de Seguimiento, evaluarán anualmente el desarrollo de las prácticas externas de las Titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Grado de Educación Primaria, con el fin de asegurar la permanente adaptación del mismo a las necesidades del sistema educativo y a la evolución de la profesión docente.

Las actuaciones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

***Sexta. Publicidad.***

En todos los elementos que se empleen para la difusión de todos los actos materiales y actividades realizadas en el marco del presente convenio se hará mención expresa a las Instituciones firmantes del mismo.

Séptima. Vigencia y prórroga.

Este Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de plazo mencionado, los firmantes de este documento pueden acordar unánimemente su prórroga por un período de igual duración.

Una vez firmado esta convenio quedará extinguido el convenio suscrito por ambas partes el 8 de mayo de 2015 por tener un objeto análogo al mismo.

Octava. Código de conducta.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura conoce y comparte el compromiso ético y de buen gobierno de la Universidad de Extremadura que inspira su sistema de gobierno corporativo y se obliga a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en particular, el Código Ético de la Universidad de Extremadura, en el ámbito de la colaboración de este Convenio.

Asimismo, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete, en el ámbito de este convenio, a no realizar actuaciones que vayan, directa o indirectamente, en desprestigio de la Universidad de Extremadura.

Ambas partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de prácticas de gobierno éticas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión de políticas de cumplimiento en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito del presente convenio.

Asimismo, las partes se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole e impulsan una cultura preventiva basada en el principio de "tolerancia cero" hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable.

También, las partes emplearán, en todo momento, los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

***Novena. Incumplimiento y resolución.***

El incumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, así como la obstaculización de las labores de inspección que pueda llevar a cabo la Consejería de Educación y Empleo, serán causas de resolución anticipada del mismo, correspondiendo a la Comisión de Seguimiento fijar las condiciones de la terminación de las actuaciones en curso.

En caso de incumplimiento del convenio por una de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada parte.

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las causas de resolución establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Undécima. Jurisdicción.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio de manera amistosa, mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento.

En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO:

El Secretario General
(PD, Resolución de 2 de octubre de 2015.
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: RUBÉN RUBIO POLO

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:

El Rector,

FDO.: ANTONIO HIDALGO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sierra Extremeña, SL.
(2019062795)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Sierra Extremeña, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA SIERRA EXTREMEÑA, SL

En Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Sierra Extremeña, SL, con CIF B06261713 y domicilio en calle Pilar, número 106, código postal 06420 en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ y D. Pedro Gallego Muñoz, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sierra Extremeña, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**SEGUNDA.**

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**SÉPTIMA.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**UNDÉCIMA.**

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/201 4, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**DECIMOTERCERA.**

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

DECIMOCUARTA.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**DECIMOSÉPTIMA.**

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

DECIMONOVENA.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

VIGÉSIMA.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de la empresa
Sierra Extremeña, SL,

FDO.: D. PEDRO GALLEGO MUÑOZ

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Helados Rizzolatto.
(2019062796)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Helados Rizzolatto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA HELADOS RIZZOLATTO

En Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Helados Rizzolatto con NIF ***5561** y domicilio en calle Mártires 5.ª, en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Tomás Holguín Martín, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Helados Rizzolatto

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**SEGUNDA.**

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**SÉPTIMA.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**UNDÉCIMA.**

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**DECIMOTERCERA.**

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

DECIMOCUARTA.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de..... euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**DECIMOSÉPTIMA.**

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

DECIMONOVENA.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

VIGÉSIMA.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de la empresa
Helados Rizzolatto,

FDO.: D. TOMÁS HOLGUÍN MARTÍN

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos Sánchez Hidalgo, SL.
(2019062797)

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2019, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Quesos Sánchez Hidalgo, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y QUESOS SÁNCHEZ HIDALGO, SL

En Mérida, a 29 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejera (DOE núm. 202, de 20 de octubre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Quesos Sánchez Hidalgo, SL, con CIF B-062386661 y domicilio en Polígono Industrial La Serena, C. Alemania, número 27, código postal 06420 en Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto ____ y correo electrónico ____ y D. Manuel Sánchez Hidalgo, como representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1 529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (anexo II), el programa de formación (anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el anexo IIIa y anexo IIIb en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Quesos Sánchez Hidalgo S.L.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**SEGUNDA.**

La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria de Castuera, situado en Castuera, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

TERCERA.

La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

CUARTA.

La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

QUINTA.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/ 1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

SEXTA.

La Administración educativa notificará a las Área Provincial funcional de Migraciones y Seguridad Social del Ministerio de Migraciones y Seguridad Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**SÉPTIMA.**

La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

OCTAVA.

El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

NOVENA.

El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

DÉCIMA.

El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Elaboración de productos alimentarios (INA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**UNDÉCIMA.**

Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

DUODÉCIMA.

El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**DECIMOTERCERA.**

La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

DECIMOCUARTA.

Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de.....euros/mes.
- No se concederá beca.

DECIMOQUINTA.

En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

DECIMOSEXTA.

Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**DECIMOSÉPTIMA.**

Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

DECIMOCTAVA.

Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹. (especificar):

DECIMONOVENA.

Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

VIGÉSIMA.

En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

VIGÉSIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 2 de octubre 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal
de Quesos Sánchez
Hidalgo, SL,

FDO.: D. MANUEL SÁNCHEZ HIDALGO

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Fundación Bancaria "La Caixa" para la aplicación didáctica de la robótica según el modelo del proyecto "Escuela de Pensamiento Computacional-Arduino CTC". (2019062817)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2019, la Adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y Fundación Bancaria "La Caixa" para la aplicación didáctica de la robótica según el modelo del proyecto "Escuela de Pensamiento Computacional-Arduino CTC", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**ANEXO 1**

ADHESIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
EXTREMADURA AL CONVENIO ENTRE EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL Y "FUNDACIÓN BANCARIA "LA
CAIXA" PARA LA APLICACIÓN DIDÁCTICA DE LA
ROBÓTICA SEGÚN EL MODELO DEL PROYECTO
"ESCUELA DE PENSAMIENTO COMPUTACIONAL –
ARDUINO CTC"

Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, en nombre y representación de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura facultada para la firma de este Protocolo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019.

EXPONE

PRIMERO. Que con fecha 7 de febrero de 2019 se firmó el convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la aplicación didáctica de las tecnologías según el modelo del Proyecto "ESCUELA DE PENSAMIENTO COMPUTACIONAL – ARDUINO CTC".

SEGUNDO. Que el Convenio recoge la posibilidad de adherirse al mismo por parte de aquellas Comunidades Autónomas interesadas en su desarrollo dentro de su ámbito territorial.

TERCERO. Que es nuestra voluntad la adhesión efectiva al Convenio referido en el Expositivo Primero para el desarrollo de todas las actuaciones planteadas en el mismo, aceptando todos los compromisos que en él se establecen.

En prueba de conformidad, firmo en Mérida a 7 de noviembre de 2019.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas destinadas a financiar proyectos de animación comercial para el ejercicio 2020. (2019062818)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en Decreto 270/2014 de 16 de diciembre (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 5 de enero de 2015 se publicó en el DOE el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial (DOE núm. 2 de 5 de enero), con la finalidad de dinamizar y promocionar el comercio extremeño y fomentar el asociacionismo comercial.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, pretende apoyar a las entidades locales y a las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio para que lleven a cabo proyectos en las zonas comerciales destinados a la captación de flujos comerciales, que fomenten la participación activa y la implicación de los comerciantes, con la finalidad de generar sinergias entre el comercio y otros sectores clave como la hostelería, el ocio y el turismo, además de impulsar medidas para incentivar la demanda.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, así como realizar actuaciones financiadas durante la campaña de navidad.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 5 del Decreto 270/2014 de 16 de diciembre, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el Secretario General de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 15 de octubre de 2019 por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de este tipo de ayudas, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:***Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria para el ejercicio 2020 de las ayudas para proyectos de animación comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE núm. 88 de 11 de mayo de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).



**Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la siguiente Resolución:

- a) Las entidades locales.
- b) Las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
 - Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que más del 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.

2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y gastos excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles los gastos relacionados con el desarrollo de la actividad, tales como:
 - Publicidad en medios de comunicación.
 - Cartelería, folletos, incluyendo los gastos de diseño, imprenta y reparto.
 - Arrendamiento de bienes y equipos (carpas, stands, megafonía, etc).





- Contratación externa para determinadas actividades como animación, vigilancia o seguridad, limpieza, seguros y montaje de instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - Otros gastos relacionados con la actividad.
2. Sin perjuicio de lo anterior y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos, los siguientes:
- Material propagandístico o merchandising.
 - Realización de cócteles y actos análogos.
 - Premios o regalos promocionables.
 - Publicidad genérica del Centro Comercial Abierto o de la asociación, federación o confederación de comerciantes beneficiaria de la ayuda.
 - Alquiler de locales.
 - Adquisición de equipamiento y mobiliario urbano.
 - Guías comerciales.
 - Gastos del personal propio del solicitante, ni los gastos que no estén relacionados directamente con la realización de la actividad subvencionada.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido solamente será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación. A tal efecto, las asociaciones, federaciones y confederaciones presentarán junto con la solicitud el Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda. De no aportar este certificado, no se considerará un gasto subvencionable.
4. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionable, siempre que se realicen en condiciones normales de mercado.
5. En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, en ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas





o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la misma, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Cuarto. Inversión máxima subvencionable e importe de la ayuda.

1. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por entidades locales la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:
 - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 7.000 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 5.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 3.000 euros.
2. En las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, la inversión máxima subvencionable tendrá el siguiente límite máximo global:
 - a) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de más de 20.000 habitantes: 3.700 euros.
 - b) Si la acción se va a desarrollar en una localidad entre 10.000 y 20.000 habitantes: 3.000 euros.
 - c) Si la acción se va a desarrollar en una localidad de menos de 10.000 habitantes: 1.800 euros.

Si la entidad beneficiaria tiene un carácter supramunicipal, a efectos de determinar la inversión máxima subvencionable, se computará la población de todas aquellas localidades en las que se vaya a desarrollar el proyecto.





3. En ambos casos, las ayudas consistirán en una subvención del 80 % de la actividad subvencionable.

Quinto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, que se publicará junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, con arreglo al modelo del anexo I.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida podrán presentarse, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha Ley.
 - b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
 - c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
 - e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.
3. Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación, en original o fotocopia
 - a) Datos identificativos del solicitante
 - En el caso de entidades locales, el NIF de la entidad.





- En el caso de asociaciones, federaciones y confederaciones, el NIF de la entidad, los estatutos legalizados, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano gestor recabará de oficio los datos o documentos elaborados por cualquier Administración Pública, salvo que el interesado muestre oposición a la realización de dicha consulta en la solicitud.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la propia solicitud.

- b) Memoria detallada de la actuación, conforme el anexo II.
- c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- d) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social. Dichos certificados serán recabados de oficio salvo oposición del interesado manifestada en la solicitud (anexo I), en cuyo caso deberán ser presentados por el propio interesado.
- e) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo III de la presente resolución.





- f) Los solicitantes deberán aportar el alta de terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- g) En las ayudas para proyectos de animación comercial desarrollados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio, éstas deberán presentar además una declaración responsable firmada por el representante de la entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelto 2, conforme el anexo IV.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 1 de octubre de 2020.

Octavo. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.



***Noveno. Concesión de las ayudas.***

1. La competencia para dictar la resolución corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses y se computará a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Décimo. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
 - c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.





- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Undécimo. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la realización de la actividad, conforme a la fecha prevista de realización del proyecto de animación comercial que el solicitante haya indicado en la Memoria de Actuación (anexo II). Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. En todo caso, la ejecución y pago no podrá superar el 15 de octubre de 2020.
2. La justificación de la ejecución y pago de las inversiones se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Este plazo en ningún caso será superior al 15 de noviembre de 2020.





3. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda que supongan una modificación justificada de la actividad prevista, en especial, los supuestos de cambios de ubicación dentro de la misma localidad o de fecha de celebración de la actividad, o cambios en el cronograma de actuación. En ningún caso estas incidencias podrán alterar las condiciones en que se concedieron las ayudas ni afectar al objeto o finalidad de las mismas. Estas incidencias, que no supondrán un incumplimiento por parte del beneficiario, se resolverán por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Duodécimo. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo V de la presente Resolución, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o fotocopias, los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. También se aportará una memoria en la que se valore el grado de éxito del proyecto en base a los indicadores señalados en el apartado 7 del anexo II.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.





4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: no se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de las inversiones deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

Se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y se acredita que el cargo en cuenta se ha efectuado antes de la finalización del plazo de ejecución y pago de las inversiones al que hace referencia el Resuelto Undécimo, punto primero, de la presente resolución.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.
6. Las asociaciones, federaciones y confederaciones beneficiarias de la ayuda podrán solicitar el pago anticipado de la misma. El anticipo podrá alcanzar el 100 % del importe de la ayuda. La solicitud se presentará en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión junto con el resguardo de depósito de aval bancario en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimotercero. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la Resolución de concesión.





- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el Resuelvo Decimocuarto de la presente Resolución.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias recogidas en el Resuelvo Undécimo, punto tercero, de la presente Resolución.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida.
 3. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % de la inversión total aprobada.

Decimocuarto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.





3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Decimoquinto. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones a fondo perdido que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.



**Decimosexto. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"), en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- La línea de ayudas para entidades locales se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, con un importe de 150.000 euros.
- La línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con un importe de 80.000 euros.

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

De conformidad con el 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el importe de la convocatoria podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria a que se refiere el párrafo primero del artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.



***Decimoséptimo. Eficacia.***

La presente Resolución será eficaz el mismo día de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

El Secretario General de Economía,
Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

ANEXO I.
SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE ANIMACIÓN COMERCIAL

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF	
DIRECCIÓN			
LOCALIDAD			
COD.POSTAL		PROVINCIA	
REPRESENTANTE LEGAL			
ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL (SI/NO):			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
TELÉFONO			

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Fotocopia del NIF del solicitante
- Estatutos de la entidad legalizados (asociaciones, federaciones y confederaciones)
- Poder de representante legal y NIF
- Memoria de la actuación (anexo II)
- Presupuestos y facturas proforma
- Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (anexo III)
- Declaración de ayudas (anexo III)
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos del art. 2 (anexo IV)
- Alta de terceros
- Otra documentación

En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención (en caso contrario deberá presentar el Alta de terceros):
CODIGO-IBAN: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de las ayudas, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que:





- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

- ME OPONGO a que el órgano gestor obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal y de domicilio o residencia y que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- ME OPONGO a que el órgano gestor pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario).

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

ANEXO II. MEMORIA ACTUACIÓN

1. Denominación del proyecto.
2. Localización de la actuación y días previstos de celebración.
3. Descripción de las actividades a llevar a cabo.
4. Calendario de ejecución o cronograma.
5. Motivación de la actuación: incidencia en el fomento de la actividad comercial y la justificación de su interés comercial.
6. Plan de medios de comunicación.
7. Indicadores a través de los cuales se medirá la cobertura y el grado de éxito de la acción y objetivo previsto.
8. Empresas participantes: identificación de las empresas participantes en el proyecto indicando el sector de actividad en el que operan.
9. Valoración económica del proyecto: descripción de los conceptos para los que se solicita la ayuda, indicando su coste, así como el gasto total del proyecto.
10. Financiación del proyecto. Indicar la parte de cofinanciación propia y en su caso otras ayudas o subvenciones.





JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de _____, con
NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____





JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUDD/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en

representación de _____, con

NIF _____,

Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N^o 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

Convocatoria (1)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (2)	Fecha	Importe

(1) Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA
SER BENEFICIARIO (SÓLO PARA ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES)**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en
representación de _____, con
NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que más del 50% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa**



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

Secretaría General.

Servicio de Comercio Interior.

ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Documentos justificativos de la ejecución de la inversión
	Documentos mercantiles acreditativos de la inversión
	Memoria de valoración de resultados del proyecto

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación recabará de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

ME OPONGO a que el órgano encargado de la instrucción y de ordenación obtenga directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



EXTRACTO de la Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para los proyectos de animación comercial. (2019062832)

BDNS(Identif.):483196

BDNS(Identif.):483195

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para proyectos de animación comercial.

Segundo. Beneficiarios.

Las entidades locales y las asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la resolución.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial y primera convocatoria de ayudas para los proyectos realizados por asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio (DOE núm. 2 de 5 de enero de 2015), modificado por el Decreto 81/2015, de 5 de mayo (DOE núm. 88 de 11 de mayo de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE núm. 241 de 17 de diciembre de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2020, con cargo al Proyecto de gasto 201514003000900 denominado "Fomento de la Animación comercial", cofinanciado por FEDER (80 por ciento) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 por ciento), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de la inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios"; Objetivo específico 3.3.1. "Apoyo a la



creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”), en las siguientes aplicaciones presupuestarias: La línea de ayudas para entidades locales se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.760.00, con un importe de 150.000 euros. La línea de ayudas para asociaciones, federaciones y confederaciones del sector comercio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, con un importe de 80.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria junto con su extracto, en el «Diario Oficial de Extremadura» y finalizará el 1 de octubre de 2020.

Mérida, 21 de noviembre de 2019.

El Secretario General de la Consejería
de Economía, Ciencia y Agenda Digital,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (2019062813)

CONSIDERANDO:

Primero. Que las subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, fueron objeto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019).

Segundo. Que el artículo 7.1 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, señala que el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa de ayuda al alquiler de vivienda será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Tercero. Que el artículo 62 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige que se constituya una Comisión de Valoración, que será la encargada de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de las personas solicitantes.

Esta Comisión de Valoración, según prevé dicho precepto, estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de gestión patrimonial, dependiente del órgano directivo competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y un funcionario y una funcionaria del órgano directivo competente en materia de vivienda, designados por su titular, uno de los cuales, actuará como Secretario.

Cuarto. Que con fecha 23 de abril de 2019 se publicó en el DOE la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designaba a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda. Dicha designación recayó en:



Presidente:

Antonio Arias Díaz (Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Económica).

Vocales:

Javier Rubio Martínez (Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Económica).

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales), actuando además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.

Quinto. Que del artículo 21 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del artículo 21 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 3.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se extrae la extinción de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo. Tales normas atribuyen a la Dirección General de Vivienda dependiente de la nueva Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias en materia de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna, de calidad y adecuada.

Sexto. Que del artículo 3.3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, se extrae la extinción del Servicio de Gestión Patrimonial y Económica. Dicho precepto señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Vivienda cuenta con el Servicio de Gestión de Ayudas y con el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la competencia en materia de gestión patrimonial, anteriormente atribuida al extinto Servicio de Gestión Patrimonial y Económica, la asume el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, la Directora General de Vivienda,

RESUELVE :

Primero. Designar a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda al alquiler de vivienda, recayendo dicha designación en:

Presidente/a:

Nuria Sánchez Villa (Jefa de Servicio de Adjudicación y Mantenimiento).

Vocales:

Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez (Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas).

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales), que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.



Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.gobex.es/>), en los tabloneros de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es/>), así como en los de los servicios centrales de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y en los de las unidades territoriales de dicha Dirección General en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa, número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10.001).

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

La Directora General de Vivienda,
MARÍA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Vivienda, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
(2019062814)

CONSIDERANDO:

Primero. Que las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, correspondiente al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, fueron objeto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2019 y 2020 de las subvenciones contempladas en los distintos programas regulados en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (DOE n.º 17, de 25 de enero de 2019).

Segundo. Que el artículo 7.1 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, señala que el procedimiento de concesión de las subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica.

Tercero. Que el artículo 54 del Decreto 204/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige que se constituya una Comisión de Valoración, que será la encargada de aplicar los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y de emitir un informe acerca de la baremación efectuada, con expresa indicación del orden de prelación de las personas solicitantes.

Esta Comisión de Valoración, según prevé dicho precepto, estará integrada por la persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de gestión patrimonial, dependiente del órgano directivo competente en materia de vivienda, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y un funcionario y una funcionaria del órgano directivo competente en materia de vivienda, designados por su titular, uno de los cuales, actuará como Secretario.

Cuarto. Que con fecha 23 de abril de 2019 se publicó en el DOE la Resolución de 1 de abril de 2019, de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se designaba a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente. Dicha designación recayó en:



Presidente:

Antonio Arias Díaz (Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y Económica).

Vocales:

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales).

Javier Rubio Martínez (Jefe de Sección de Gestión Presupuestaria y Económica), actuando además en calidad de Secretario de la Comisión de Valoración.

Quinto. Que del artículo 21 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del artículo 21 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del artículo 3.1 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, se extrae la extinción de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo. Tales normas atribuyen a la Dirección General de Vivienda dependiente de la nueva Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda las competencias en materia de vivienda, con especial incidencia en programas y prestaciones que hagan efectivo el cumplimiento del derecho constitucional en relación con la vivienda digna, de calidad y adecuada.

Sexto. Que del artículo 3.3 del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, se extrae la extinción del Servicio de Gestión Patrimonial y Económica. Dicho precepto señala que para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Vivienda cuenta con el Servicio de Gestión de Ayudas y con el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta que la competencia en materia de gestión patrimonial, anteriormente atribuida al extinto Servicio de Gestión Patrimonial y Económica, la asume el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, la Directora General de Vivienda,

RESUELVE :

Primero. Designar a los nuevos miembros de la Comisión de Valoración encargada de la baremación de las solicitudes de subvenciones del Programa de ayuda a los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual y permanente, recayendo dicha designación en:

Presidente/a:

Nuria Sánchez Villa (Jefa de Servicio de Adjudicación y Mantenimiento).

Vocales:

Miguel Ángel Sánchez-Rodilla Sánchez (Jefe de Servicio de Gestión de Ayudas).

Isabel María Cumplido Pérez (Jefa de Negociado de Asuntos Generales), que actuará además en calidad de Secretaria de la Comisión de Valoración.



Segundo. Hacer pública la composición de la referida Comisión de Valoración, para su adecuada difusión y conocimiento por las posibles personas interesadas, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.gobex.es/>), en los tabloneros de anuncios de la Sede Electrónica Corporativa (<https://sede.gobex.es/>), así como en los de los servicios centrales de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, y en los de las unidades territoriales de dicha Dirección General en las ciudades de Badajoz (Avenida de Europa, número 10; CP: 06004) y de Cáceres (Avenida Primo de Rivera, número 2; CP: 10.001).

Mérida, 12 de noviembre de 2019.

La Directora General de Vivienda,
MARÍA ISABEL VERGARA SÁNCHEZ

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 7 DE CÁCERES**

EDICTO de 4 de septiembre de 2019 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 216/2018. (2019ED0111)

D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 7 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario n.º 216/2018 seguido a instancia de Liberbank, S.A., frente a Iordan Dan Mocian, Mitruta Lupea se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 128/19

En Cáceres, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Maria Purificación González-Varas Ibáñez, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, los presentes autos de juicio ordinario n.º 216/18, seguidos a instancia de Liberbank, SA, con CIF n.º A86201993, representada por la Procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta y defendida por la letrada D.ª María Elena Fernández Fuentes, contra D. Iordan Dan Mocian, con NIE ***0272**, y D.ª Mitruta Lupea, con NIE ***5291**, en situación procesal de rebeldía, recayendo la presente resolución en base a los siguientes:

FALLO:

Que estimando la demanda formulada por Liberbank, SA, representada por la procuradora D.ª María del Pilar Simón Acosta, contra D. Iordan Dan Mocian y contra D.ª Mitruta Lupea, en situación procesal de rebeldía, hago los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declarar la resolución contractual y el vencimiento anticipado de la total obligación de pago del contrato de Préstamo Hipotecario convenido por las partes, condenando de forma solidaria a los prestatarios al pago de la totalidad de las cantidades debidas a la demandante por principal así como por intereses devengados hasta la fecha de interposición de cierre de cuenta efectuada, que ascienden a la cantidad de 28.347,53 €, así como los intereses que se devenguen desde el cierre de cuenta hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a la demandante.



2) Ordenar, a los efectos de realización del derecho de hipoteca a que se refiere la demanda, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado en la demanda, lo que se verificará en ejecución de sentencia de acuerdo a las reglas que resultan del Capítulo IV del Título IV, Libro III de la LEC (artículos 681 y ss.): a. El producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de la demandante en el importe a cuyo pago venga condenado el prestatario en la sentencia, incluyendo los pronunciamientos relativos a los intereses devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. b. A los efectos de la subasta, servirá de tipo o avalúo del inmueble el tipo pactado por las partes en la escritura de hipoteca. Y todo ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de Sentencia, contra los prestatarios, hasta el íntegro pago del crédito.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres recurso de apelación en un plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, previo pago de la tasa a que en su caso hubiere lugar.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.- Rubricado.

Y encontrándose dicho demandado, Mitruta Lupea, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

ANUNCIO de 1 de agosto de 2019 sobre aprobación del Programa de Ejecución del Sector 1.05b "Montesol 3". (2019081076)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de septiembre de 2018 acordó aprobar el Programa de Ejecución del Sector 1.05b "Montesol 3" (aprobación definitiva para el Plan Parcial en él contenido).

El Programa de ejecución aprobado contiene en su alternativa técnica Plan Parcial y Proyecto de Urbanización con adjudicación del mismo a la Agrupación de Interés Urbanístico de citado Sector, quien con la publicación del presente anuncio, adquiere el derecho a ejecutar el Programa de ejecución (artículo 135.8 de la LESOTEx).

Según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupaciones de Interés Urbanístico, con fecha 12 de julio y con el número de inscripción 0007/2019 se ha procedido al depósito previo a la publicación del programa de ejecución aprobado

El contenido del programa de ejecución aprobado se encuentra a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: [www.ayto-caceres.es/plan-general-municipal/programas de ejecución del Sector 1.05b "Montesol 3"](http://www.ayto-caceres.es/plan-general-municipal/programas-de-ejecucion-del-sector-1.05b-montesol-3).

El Diario Oficial de Extremadura n.º 157, de fecha 13 de agosto de 2018 publicó la Resolución de 24 de julio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial del Sector S.1.05b "Montesol 3" del Plan General Municipal de Cáceres.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Cáceres, 1 de agosto de 2019. El Vicesecretario Primero, JOSÉ DAMIÁN SANZ LLAVALLOL.



AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2019 sobre nombramiento de funcionario de carrera por promoción interna. (2019081341)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional se hace público el nombramiento de D.^a Felicidad Gallardo Serrano con NIF ***1691**, en el puesto de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1 previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2019 (Funcionario de Carrera).

El nombramiento se realiza por Resolución de esta Alcaldía Presidencia núm.: 2341 de fecha 25 de octubre de 2019, una vez concluido el proceso selectivo para la provisión del puesto mediante el sistema de concurso oposición, por promoción interna.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la misma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 14 de noviembre de 2019. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es